AÑO 1978.—NUMERO 6 VIERNES, 13 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)..............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3980

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de su Pleno celebrada el día 22 de diciembre de 1977, se convoca concurso-oposición restringido, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para proveer en propiedad distintas plazas de Matarifes del Matadero municipal, y ello con arreglo a la siguiente:

Propuesta de bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de plazas de Oficiales matarifes y Conserje-matarife, vacantes en la plantilla del Matadero municipal

1.ª Al amparo de lo dispuesto en el Decreto número 1409/77, de 2 de junio pasado, se convoca concurso-oposición restringido para provistar en propiedad siete plazas de Oficiales-matarifes y una de Conserje-matarife de la plantilla del Matadero municipal de Segovia. Las referidas plazas se encuentran clasificadas dentro del Grupo de Funcionarios de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, con el coeficiente retributivo 1,7, y dotadas con un sueldo inicial de 124.124 pesetas, dos pagas extraordinarias equivalentes a una mensualidad e incentivos obligatorios de 84.840 pesetas anuales, ayuda familiar, trienios por antigüedad al 7 por 100 del sueldo inicial y otros emolumentos que puedan corresponderles legalmente.

2.ª Requisitos de los señores aspirantes.—Solamente podrá concurrir el personal de esta clase y categoría contratado al servicio del Matadero municipal en el cuadro laboral o eventual y temporero. A tales efectos, los interesados deberán aportar para tomar parte en las pruebas selectivas certificaciones acreditativas de los siguientes extremos:

a) Del acuerdo corporativo del nombramiento que se haya efectuado en cada caso y, en su defecto, de la aprobación del contrato de servicio oportuno.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

c) De afiliación a la Seguridad Social o, en su caso, la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local con la misma anterioridad que el apartado precedente.

Igualmente, y aparte de las condiciones generales para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes habrán de poseer las siguientes:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de convocatoria en los límites de edad que señala la disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/75, de 21 de marzo (contar con edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según previene el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Haber depositado en arcas municipales la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.ª Sistema selectivo.

1.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

2.—Fase de oposición.—Constará de dos ejercicios: Teórico y práctico:

a) Ejercicio teórico: Consistirá en la resolución de una operación de cálculo en base de las cuatro reglas aritméticas y en desarrollar un tema elegido por sorteo del programa anexo de esta convocatoria.

b) Ejercicio práctico: Consistirá en la ejecución de uno o varios trabajos, a elección del tribunal, sobre la especialización de Matarife: Matanza, despiezado, desuelle, acarrero, etc.

La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal, considerándose como tiempo máximo para el primer ejercicio el de una hora treinta minutos.

3.—Fase de concurso.—Se considerarán méritos puntuables los siguientes:

a) El ejercicio del oficio de Matarife en Mataderos municipales.

b) El ejercicio del mismo oficio en Empresas privadas.

4.ª Solicitudes.—Los aspirantes presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina,

durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el B. O. de la provincia, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Ilmo. señor Alcalde-Presidente manifestando que el interesado reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y solicitando tomar parte en el concurso-oposición de las plazas reseñadas. Se acompañará el justificante de haber ingresado en la Depositaría de Fondos municipales la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos.

b) Relación de los servicios y méritos que el aspirante alegue, debidamente certificados por la Secretaría de este Ayuntamiento o, en su caso, por la Empresa donde hubiere prestado servicios.

c) Las instancias referidas en el apartado a) podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se reintegrarán con una póliza del Estado de 5 pesetas, sello municipal y de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

d) Igualmente se adjuntará a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición certificación acreditativa de la contratación por este Ayuntamiento o, en su caso, del acuerdo corporativo de su nombramiento.

5.ª Admisión de candidatos.—Concluido el plazo de admisión de instancias se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el B. O. de la provincia, concediéndose el plazo de quince días a los efectos de reclamación que pudieran producirse.

Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos y resueltas, en su caso, las reclamaciones habidas, se nombrará el tribunal calificador, cuya composición se hará pública en forma reglamentaria.

6.ª Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. señor Alcalde de Segovia o miembro de la Corporación electivo en quien delegue.

Vocales: Un Veterinario de este Excmo. Ayuntamiento; un representante del Profesorado Oficial del Estado en esta materia, e Ilmo. señor Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Segovia. Secretario, el del Excmo. Ayuntamiento, con voz y voto, o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el B. O. de la provincia, exponiéndose igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el B. O. de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en dicho periódico oficial el día, hora y local en que tendrá lugar.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por el tribunal, y toda vez que sean justificados.

8.ª Calificación del concurso-oposición.

1.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

2.—Fase de oposición.—Valoración:

a) Ejercicio teórico.—Cada uno de los dos temas a exponer por los examinados se valorará de cero a cin[co] puntos, requiriéndose una nota conjunta mínima de cin[co] puntos para aprobar.

b) Ejercicio práctico.—La serie de trabajos práctic[os] a realizar según criterio del tribunal sobre matanza, de[s]piezado, desuelle, acarreo, etc., se valorará conjuntamen[te] de cero a diez puntos, requiriéndose una nota mínima [de] cinco puntos para aprobar este ejercicio.

3.—Fase de concurso.—Valoración:

a) Por cada año, debidamente certificado ejercien[do] funciones de matarife en Mataderos municipales u ofici[a]les: 0,12 puntos por año de servicio, computándose e[x]clusivamente los años completos.

b) Por el desempeño de la misma profesión en Empresa privada: 0,10 puntos por año de servicios, d[e]bidamente certificados por la Empresa o Empresas re[s]pectivas.

9.ª Propuesta del tribunal y nombramiento.—Term[i]nada la calificación, el tribunal calificador reseñará lo[s] nombres de los aspirantes aprobados y propondrá a [la] Corporación su nombramiento.

10. Presentación de documentos.—El aspirante pro[]puesto presentará en la Secretaría General del Ayunt[a]miento, Negociado de Personal, dentro del plazo de trein[]ta días hábiles, contados a partir de la notificación q[ue] se le haga de la propuesta efectuada, los document[os] acreditativos de las condiciones que para tomar par[te] en el concurso-oposición se exigen en la norma o ba[se] segunda de esta convocatoria:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el R[e]gistro Civil correspondiente.

2.—Certificado negativo del Registro General de P[e]nados y Rebeldes.

3.—Certificado de buena conducta expedido por [la] Alcaldía de su residencia.

Si el aspirante nombrado tuviera la condición [de] funcionario público estará exento de justificar documen[]talmente las condiciones y requisitos ya demostrados pa[ra] obtener su anterior nombramiento, debiendo present[ar] certificación del Ministerio, Corporación Local y Organi[s]mo de que dependa acreditando su condición y cuant[as] circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuer[za] mayor, el aspirante propuesto no presentare la docume[n]tación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá s[er] nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin pe[r]juicio de la responsabilidad en que hubiere podido i[n]currir por falsedad en la instancia. En este supuesto, [la] Alcaldía-Presidencia formulará propuesta de nombramie[n]to, según orden de puntuación, a favor de quien, a co[n]secuencia de la referida anulación, tuviera cabida en [el] número de plazas convocadas.

11.—Nombramiento y toma de posesión.—Una v[ez] aprobada la propuesta por el Pleno del Excmo. Ayunt[a]miento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión [en] el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente [a] que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomare posesión en el plazo señalado, sin cau[sa] justificada, quedará en situación de cesante.

La presente convocatoria y bases y cuantos actos a[d]ministrativos se deriven de la misma podrán ser impu[g]nados por los interesados en los casos y en la forma e[s]tablecidos en la Ley de Procedimiento Administrativ[o].

En lo no previsto en estas bases regirán el Decreto [de] 27 de junio de 1968 por el que se aprueba la reglame[n]tación general para el ingreso en la Administración P[ú]blica, Reglamento de Funcionarios de Administración L[o]cal y demás disposiciones legales aplicables.

Segovia, 23 de diciembre de 1977.—El Alcalde, M[a]ximiliano Fernández García.

PROGRAMA MINIMO PARA EL EJERCICIO TEORICO - ESCRITO

1.—Ideas generales sobre la composición, organización competencias del Ayuntamiento. El Alcalde, atribucioes.

2.—Los funcionarios de Administración Local. Conepto y clases. Derechos y deberes comunes a todos los ncionarios.

3.—El Matadero municipal, descripción de los serviios que presta. Relación del personal a su servicio.

4.—Competencias y obligaciones del Director técnico, el Administrador, del Jefe de nave, de los Oficiales marifes y Conserje.

5.—Clases de ganado bovino en función de la edad, el ganado ovino y de cerda. Partes y su descripción.

6.—Recepción del ganado en el Matadero. Traslado a apillas y naves de sacrificio.

7.—Proceso de sacrificio del ganado bovino. Apuntiado, degüello, desuello, evisceración, esquimado y cuareado.

8.—Proceso de sacrificio del ganado ovino. Degüello, esollado, eviscerado. Proceso de sacrificio del ganado de erda. Electrocutación, degüello, chamuscado, escaldado y epilación.

9.—Conservación de carnes, procedimientos. Traslado e carnes y mecánica empleada en el Matadero.

10.—Distribución en planta de un Matadero, establos, priscos y porquerizas. Limpieza del Matadero.

11.—Higiene personal del matarife. Higiene y limpieza e vestuarios y utensilios.

36

CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

JURISDICCION CENTRAL

CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION

Relación nominal del personal nacido en la provincia e Segovia que durante el presente año cumple los dieinueve años de edad o el que los cumplió en el anterior que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del eglamento de la Ley General del Servicio Militar, causó lta en la Matrícula Naval Militar, por lo que tienen la bligación de servir en la Armada:

Folio de matrícula: 3120/8. Apellidos y nombre: rroyo García, Magdaleno. Fecha de nacimiento: 7-5-59. ugar de nacimiento: Cilleruelo de San Mamés. Domicio: Calle González Silvia, 6, Valladolid. Comprendido en Grupo del artículo 26: La Cistirnada 1.°

Folio de matrícula: 3129/8. Apellidos y nombre: Máruez Vírseda, Antonio. Fecha de nacimiento: 23-10-59. ugar de nacimiento: Segovia. Domicilio: Calle Judería ueva, 5. Comprendido en el Grupo del artículo 26: La istirnada 1.°

Folio de matrícula: 2734/7. Apellidos y nombre: Marn Casado, Fco. Javier. Fecha de nacimiento: 27-10-59. ugar de nacimiento: Segovia. Domicilio: Calle Cuéllar, Comprendido en el Grupo del artículo 26: La Cistirada 1.°

Folio de matrícula: 79/1. Apellidos y nombre. Martín eña, Leoncio. Fecha de sacimiento: 7-7-58. Lugar de namiento: Segovia. Domicilio: Santa María de Nieva. Comrendido en el Grupo del artículo 26: La Cistirnada 4.°

Este personal se halla inscrito en el Centro de Reclumiento y Movilización de la Jurisdicción Central, calle rturo Soria, 289-CIEF, Madrid-33, y será alistado en el itado Centro el primer domingo del mes de febrero (día) de 1978.

Madrid, 1 de enero de 1978.—Jurisdicción Central de larina.—Centro de Reclutamiento y Movilización.

4016

Comisaría de Aguas del Duero

Aprovechamiento de aguas subálveas del río Cega

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Cega, en su término municipal, con destino al abastecimiento de su municipio.

En este asunto ha informado el Consejo de Obras Públicas que el expediente es dictaminado por dicho Consejo por tratarse de una concesión de aguas subálveas con ocupación de terrenos de dominio público.

El peticionario es el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), quien ha presentado proyecto suscrito por técnico competente pero sin visar por el Colegio Oficial correspondiente, por lo cual habrá de ser requerido para el cumplimiento de esta condición. El proyecto está bien estudiado y contiene los documentos reglamentarios, en los que se justifican y dimensionan las obras con el detalle suficiente para poder realizarlas, considerándose aceptable y de acuerdo con el fin propuesto, por lo cual se considera suficiente para servir de base a la concesión.

El caudal a otorgar tendrá el carácter de máximo y complementario del que ahora sirve para el abastecimiento, no pudiendo sobrepasar en conjunto el justificado en el proyecto de 26 litros por segundo, para una población de 12.000 habitantes, con dotación de 200 litros por habitante y día.

Las condiciones relacionadas en la propuesta del Servicio de Concesiones Hidráulicas de la Comisaría Central de Aguas se consideran normales.

Conforme se recoge en la condición 10, el Ayuntamiento presentará para su aprobación el estudio de tarifas.

Antes de autorizarse la explotación del aprovechamiento, el Ayuntamiento concesionario ha de presentar los certificados de análisis químico y bacteriológico de las aguas, tratadas por la estación potabilizadora, para demostrar su correcto funcionamiento, como se indica en la condición 2.ª

Las condiciones requeridas por el ICONA, en cuanto se refiere a la conservación y paso de las especies piscícolas, se imponen en la condición 15.

En cuanto a las aguas residuales, habrá de estarse a lo dispuesto en la condición 11, en cumplimiento de cuanto se dispone en las OO. MM. de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962.

En la información pública no se han presentado reclamaciones. El expediente ha sido tramitado reglamentariamente y han informado en el mismo cuantos debían hacerlo, siendo sus informes favorables a la solicitud de concesión.

Esta Dirección General, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Cuéllar el aprovechamiento de un caudal máximo de 28 litros por segundo, continuos, de aguas públicas subálveas del río Cega, con carácter complementario del derivado del arroyo El Henar, sin que entre ambos pueda sobrepasar el de concesión, con destino a la ampliación del abastecimiento de la población de Cuéllar, en término municipal de Cuéllar (Segovia), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José-Miguel Useros Serrano, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 18.681.607 pesetas, el cual se aprueba, a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de

Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Los plazos para el comienzo y terminación de las obras serán los que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la ejecución de las obras. La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el Ayuntamiento de Cuéllar presente los certificados de análisis químico y bacteriológico de las aguas, tratados por la estación depuradora, demostrativos de su correcto funcionamiento, condición indispensable para suministrar agua al vecindario.

3.ª La administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al Ayuntamiento concesionario a la instalación de los dispositivos de control moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado entre el aprovechamiento que se concede y el del arroyo de El Henar no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el Ayuntamiento concesionario indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos o, en su defecto, siguiendo el procedimiento expropietario adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

10. El Ayuntamiento concesionario deberá cumplir lo dispuesto en la O. M. de 23 de febrero de 1967 sobre tarifas de abastecimiento de agua por Municipios. La tarifa de aplicación será aprobada por la Autoridad competente.

11. El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las OO. MM. de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales, solicitando en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión la autorización de vertido correspondient

No se autorizará la explotación del aprovechamien entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

12. La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberá solicitars de las Autoridades competentes.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del cano que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras d regulación de la corriente del río realizada por el Estado

14. Queda sujeta esta concesión a las disposicione vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Soci y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

15. El Ayuntamiento concesionario queda obligado cumplir, tanto en la construcción como en la explotació las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento d estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámite señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condicione se lo comunico para su conocimiento y demás efecto advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar est documento dentro de los treinta días hábiles siguientes la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondient para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Valladolid, 29 de diciembre de 1977.—El Comisari Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciuda de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría d que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hablará, en los que ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a diecinueve diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por mí, el señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito, accidental Juez de Primera Instancia de la mism y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de un y como demandante, doña María del Carmen Torquemada Balandín, mayor de edad, soltera y vecina de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José Ignacio González Aguado, y de la otra, como demandados, don Vicente Herrero Huertas, mayor de edad, soltero, Maestro Nacional, en ignorado paradero, declarado en rebeldía p su incomparecencia, y la Sociedad de Seguros Winterthur Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, representad por el Procurador don Alejandro González García-Salamanca y defendida por el Letrado don Alejandro Martí Peña, sobre reclamación de indemnización de daños perjuicios; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada r el Procurador don Francisco Martín Orejana, a nombre de doña María del Carmen Torquemada Balandín, ntra don Vicente Herrero Huertas y la entidad aseguradora "Sociedad de Seguros Winterthur, Sociedad Anóma", debo condenar y condeno a ambos demandados que solidariamente paguen a la demandante, en concepde indemnización, la cantidad de seiscientas noventa siete mil quinientas setenta y siete pesetas con noventa ntimos, sin hacer expresa imposición de las costas prosales.

Así, por esta mi setencia que por la rebeldía del deandado don Vicente Herrero Huertas, se le notificará la forma determinada por la Ley de no solicitarse su otificación personal dentro del término de tercero día, pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente Almain.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al deandado rebelde, expido y firmo el presente, en Segovia, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ete.—Eusebio Lafuente.—El Secretario (ilegible).

20

on Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidentalmente Juez de Pimera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del ue refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que e hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo ncabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal iguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a tres de diciemre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidental uez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguios entre partes, de una y como demandante, la entidad El Motor Nacional, S. A.", domiciliada en Madrid, reresentada por el Procurador don Francisco Martín Oreana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáeres, y de la otra, como demandado, don Miguel Angel Cerezo Torres, mayor de edad, industrial y vecino de San Ildefonso, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la resente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Miguel Angel Cerezo Tores, y con su producto, entero y cumplido, pago a su creedora la entidad "El Motor Nacional, S. A.", de la uma de ciento treinta y cuatro mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de astos y costas, en todas cuyas responsabilidades expreamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Eusebio Lafuente Almazán.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su echa.

Lo relacionado es cierto, y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Miguel Angel Cerezo Torres, expido el presente, que firmo, en Segovia, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Eusebio Lafuente.—El Secretario (ilegible).

45

Juzgado de Primera Instancia número 2, de Valladolid

EDICTO

Don Luis Alonso Tores, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 74 de 1974 se tramita orden de la Audiencia Territorial de esta ciudad, dimanante de juicio ejecutivo 401-B de 1972, seguido a instancia de Productos Derivados del Cemento, contra don Moisés López Parras, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Segovia, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor, únicamente el número ocho, y que después se dirán; con la advertencia y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Término de Hontoria, barrio de Segovia

8.—Tierra al sitio de la Fuentecilla, de 59 áreas y 10 centiáreas. Linda, al Este, Conde de los Villares y cerca de Eustasio Ayuso; Sur, Antonio Herranz; Oeste, vía férrea de Segovia-Villalba, y Norte, Conde de Encinas. Valorada en setecientas nueve mil doscientas pesetas.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad y que los autos se encuentran a disposición de los posibles licitadores en este Juzgado.

Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Luis Alonso Tores.—El Secretario (ilegible).

44

Juzgado de Primera Instancia número 7, de Madrid

EDICTO

Don José Gulbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 54-A-1975, instados por el Procurador don José Moral Lirola, en nombre de don Cruz Martínez Solera, contra don Jesús de Pablo y Pascual, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en los que he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, la finca hipotecada siguiente:

En Riaza.—Casa habitación en Riaza (Segovia), calle de D. Mariano González Bartolomé, número 11, con huerto a espaldas, en el cual hay cocedero. Consta de planta baja, principal y cámara distribuida en varias habitaciones o dependencias. Linda, derecha, entrando, con otra de don Ramón Arranz Redondo; izquierda, con otra de don Antonio Bernal; espalda, huerta de herederos de don Mariano Sanz, y frente, calle de su situación.

Para cuyo remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número 11, se ha señalado el día veinticuatro de febrero próximo, a las once horas, y bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ochocientas mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación; que los autos y la certificación del Registro, a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia, se expide el presente, en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José Gulbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.

CONCURSOS Y SUBASTAS

43

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subastas de pastos

Ejecutando lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión del día 29 de diciembre de 1977 y conforme a lo establecido en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncian las siguientes subastas públicas:

1. Objeto de los contratos.—Los aprovechamientos de pastos en los prados comunales de propiedad municipal denominados Valdegalindo, Valdefuentes y Valdecuéllar, durante el año 1978.

2. Tipos de licitación.—Serán los siguientes:

En el prado de Valdegalindo, 250.000 pesetas.

En el prado de Valdefuentes, 50.000 pesetas.

En el prado de Valdecuéllar, 20.000 pesetas.

3. Plazos y pagos.—De la forma establecida en los pliegos de condiciones.

4. Pliegos de condiciones.—Se hallan expuestos, en las oficinas municipales, durante las horas de despacho al público.

5. Garantías provisionales.—Para tomar parte en las subastas, el 2 por 100 de los tipos de licitación.

6. Garantías definitivas.—El 4 por 100 de los precios de las adjudicaciones definitivas.

7. Modelo de proposición.—Don ..., con domicilio en ..., documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta del aprovechamiento de pastos del prado comunal denominado ..., anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ...; a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de ... pesetas por el aprovechamiento de pastos indicado, lo que significa una alza de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

B) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Que está en posesión del carné de empresa con responsabilidad, el cual (o fotocopia) acompaña a esta proposición.

D) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

8. Presentación de plicas.—En las oficinas del Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas de cualquier día hábil anterior al de la apertura de plicas.

9. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente, transcurridos diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Carbonero el Mayor, 2 de enero de 1978.—El Alcalde, Pablo Rubio.

Ayuntamiento de Navares de las Cuevas

Subasta de pastos

A las dieciocho horas del día siguiente hábil transcurridos que sean veinte, igualmente hábiles, del en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte consorciado SG-3.070 y 235 del C. U. P. "El Chorro" (subasta por 10 años), bajo las siguientes condiciones:

Epoca del disfrute del aprovechamiento: Mayo-octubre.

Superficie de pastoreo: 40 hectáreas.

Número máximo de cabezas por mes: 40 vacunas y 200 lanares.

Precio de tasación: 60.000 pesetas.

Precio índice: El de tasación, aumentado en el 10 por 100.

Fianza provisional: 2 por 100 sobre la tasación, 1.200 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate, 2.400 pesetas.

Gastos de gestión técnica: 2.040 pesetas.

La admisión de pliegos podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta media hora antes de la fijada para el acto de la subasta.

Los licitadores acompañarán a la proposición, ajustada al modelo que se facilita, el resguardo del depósito provisional y declaración jurada de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y el hecho de tomar parte en la subasta hace presunción de su total conocimiento y aceptación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta, como anuncios, reintegros, etc.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda ocho días después, también hábiles, bajo las mismas condiciones.

Navares de las Cuevas, 3 de enero de 1978.—El Alcalde, Albito Peña San José.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

23

Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

EDICTO

De conformidad con lo determinado en el artículo .3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación rbana, hago constar que por don José María Yagüe arcía se ha solicitado la construcción de una vivienda iifamiliar en un prado de su propiedad y en las afueras esta población, por lo que se publica para general cocimiento a fin de que puedan formularse las reclamaones que consideren procedentes aquellos que se pueden onsiderar afectados, encontrándose el proyecto y demás ferencias expuestos al público, durante un plazo de uince días hábiles, en esta Secretaría municipal, en las oras de oficina de atención al público.

Pelayos de Arroyo, 31 de diciembre de 1977.—El Allde.—P. S. M.: El Secretario.

32

Ayuntamiento de Pinarejos

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza definitiva de la suasta de resinas del monte número 41, de estos propios, campaña forestal de 1977, por el rematante del mismo on Mario Adeva Capellán, en representación de Leocaio Suárez, S. A., se hace público, en cumplimiento del rtículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que n el plazo de quince días puedan presentarse las reclaaciones a que haya lugar.

Pinarejos, 3 de enero de 1978.—El Alcalde, Manuel el Río.

33

SANTO DOMINGO DE PIRON

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día l de diciembre último, el establecimiento de la ordenana fiscal sobre gastos suntuarios que establece el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que gravará el provechamiento de los cotos privados de caza, y aprobaa la base del impuesto y la renta cinegética de cada uno e los grupos en que estará clasificado el aprovechamieno cinegético en este término municipal, se halla de maifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el lazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santo Domingo de Pirón, 3 de enero de 1978.—El Alalde, F. Miguel.

34

BRIEVA

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día l de diciembre último, el establecimiento de la ordenana fiscal sobre gastos suntuarios que establece el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que gravará el provechamiento de los cotos privados de caza, y aprobala la base del impuesto y la renta cinegética de cada uno le los grupos en que estará clasificado el aprovechamieno cinegético en este término municipal, se halla de maifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Brieva, 3 de enero de 1978.—El Alcalde, Ceferino Olmos.

40

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTOS

Terminados y liquidados los aprovechamientos de maderas, lotes IV y VII, del monte de utilidad pública, número 38 del Catálogo provincial y de la pertenencia de este Ayuntamiento, y solicitada por don Pedro Sanz Rico la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 3 de enero de 1978.—El Alcalde, José A. Sacristán.

41

Terminadas y liquidadas las obras de suministro de carbón para las dependencias municipales, 1976-77, y solicitada por el contratista don Florentino Ramos González la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 3 de enero de 1978.—El Alcalde, José A. Sacristán.

22

TORRECABALLEROS

ANUNCIOS

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de diciembre último, el establecimiento de la ordenanza fiscal sobre gastos suntuarios que establece el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza, y aprobada la base del impuesto y la renta cinegética de cada uno de los grupos en que estará clasificado el aprovechamiento cinegético en este término municipal, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrecaballeros, 3 de enero de 1978.—El Alcalde.

24

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de diciembre último, iniciar expediente de desafectación parcial del camino público denominado "De Torrecaballeros a Cabanillas del Monte", para convertirlo en bienes de propios, al objeto de poder edificar sobre el mismo un Centro de 8 unidades escolares de E. G. B. por el Ministerio de Educación y Ciencia, se expone el expediente al público durante un mes, según determina el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, para las alegaciones que se consideren oportunas presentar en este Ayuntamiento.

Torrecaballeros, 2 de enero de 1978.—El Alcalde.

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar 17

EDICTO

Por don Gerardo Ramos Garrido, vecino de Madrid, se presenta proyecto técnico para instalación de Propano G. L. del Petróleo, con depósito enterrado de capacidad 4.950 litros, con destino a calefacción y usos domésticos de finca de su propiedad, sita en el Paseo de Quintana, 22, de San Rafael.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para general conocimiento y a fin de que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación puedan examinar el expediente y proyecto en la Secretaría municipal y formular las observaciones que estimen pertinentes, dentro del término de diez días.

El Espinar, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

18

ANUNCIO

Concurso - oposición para la provisión en propiedad de plazas de Guardias municipales, Vigilantes nocturnos y Guardas de montes

COMPOSICION DEL TRIBUNAL

(Base quinta de la convocatoria)

Presidente: Ilmo. señor don Antonio Vázquez Aparicio, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento.

Vocales: Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Don Florián de Grado Flor, Director Escolar, como titular, y como suplente, don Alfredo de la Calle Martín, Profesor de E. G. B. Don Pedro Manso García, Jefe de los Servicios de Policía Municipal.

Secretario: El titular del Ayuntamiento o quien reglamentariamente le sustituya.

La fecha de los exámenes será publicada en su día, conforme a lo determinado en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, el de los interesados.

El Espinar, a 29 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.—El Secretario accidental.

37

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 1977 fueron aprobados los pliegos de condiciones de tres subastas públicas para contratar los aprovechamientos de pastos, durante el año 1978, en cada uno de los siguientes prados comunales de propiedad municipal: Valdegalindo, Valdecuéllar y Valdefuentes.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiéndose presentar reclamaciones en expresado período de tiempo, de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carbonero el Mayor, 2 de enero de 1978.—El Alcalde, Pablo Rubio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace saber que por Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordina celebrada el día 26 del pasado mes de octubre, se ha mado el acuerdo de ceder gratuitamente al Ministerio Educación y Ciencia el actual edificio del Centro Hom logado de B. U. P. y terrenos anejos, situado en la ca de Jacinto Benavente, número 14, de esta ciudad, con única finalidad de proceder a la clasificación y transfo mación para la creación de un Centro Estatal Mixto Bachillerato y Formación Profesional.

Lo que se anuncia en el B. O. de esta provincia a efectos de abrir información pública, por espacio de qu ce días hábiles, al objeto de presentar cuantas reclam ciones se consideren pertinentes contra dicho acuerdo.

Cantalejo, 31 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Em lio Zamarriego Monedero.

Excma. Diputación Provincial de Segovi

CONVOCATORIAS

Por la Presidencia, y de conformidad con las facult des que le confiere el párrafo 2.º del artículo 170 del R glamento de Organización, Funcionamiento y Régimen J rídico de las Corporaciones Locales del año 1952, resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación sesión extraordinaria para el día 16 del presente mes enero, a las trece horas, en primera convocatoria, y cu renta y ocho horas después, en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

1.—Aprobación, en su caso, del acta de la sesión e traordinaria celebrada el día 6 de septiembre del pasad año 1977.

2.—Oposición a propuesta del Consejo Superior d Deportes para que se incremente su participación, en lo beneficios obtenidos de las Apuestas Mutuas Deportiv Benéficas, del 22 por 100 que actualmente viene percibie do con el 11 por 100 que se destina a las Diputacione Provinciales.

3.—Concesión, en su caso, de la Medalla de la Pro vincia a don Agapito Marazuela Albornos.

Lo que se hace público para general conocimiento el de los interesados.

Segovia, 9 de enero de 1978.—El Presidente, Emili Zamarriego Monedero. — El Secretario general, Ramó Huerta Huerta.

6

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporació Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 d abril del año 1974, se convoca al Pleno de la Excma. Di putación Provincial a sesión ordinaria para el día 20 de presente mes, a las once horas, en primera convocatoria cuarenta y ocho horas después, en segunda, para trata de los asuntos que integran el orden del día

Lo que se hace público en este periódico oficial par general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 9 de enero de 1978.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,